



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

Decreto 2495/78

U2

URBANISMO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 23 OCT 1978

VISTO:

La Disposición Provincial Nº 87/69 y el Decreto Municipal 2147/69 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8912 de uso del Suelo, establece una serie de restricciones que deben considerarse en el Plan Regulador.

Que existen situaciones de hecho, que no pueden ser desconocidas por el Plan Regulador.

Que se han dictado normas precisas en materia de desarrollo para el Eje metropolitano dentro del cual se encuentra el Partido de Tigre, que obligan a adecuar aquellas normas municipales que hacen al desarrollo del Partido.

Que la Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo de la Municipalidad integra el Sistema Provincial de Desarrollo y es de su competencia especifica cuanto hace al planeamiento para el desarrollo integral del Partido.

Que el Plan Regulador tiene una implicancia tal, en el futuro desarrollo del Partido, que resulta de interés conocer al respecto de las opiniones de la comunidad y dar una adecuada participacion a la misma en la revisión de dicho plan,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Art.1º - Créase la " Comisión Revisora del Plan Regulador", la ----- cual deberá redactar las reformas al mismo, adecuando a las situaciones de hecho compatibles con las normas vigentes sobre planeamiento y desarrollo, y las políticas aprobadas sobre el particular.

Art.2º - La "Comisión Revisora del Plan Regulador" , deberá ele ----- var el proyecto de Ordenanza con las reformas propuestas, en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir del momento en que se constituya la Comisión.

Art.3º - La "Comisión Revisora del Plan Regulador" se integra ----- rá de la siguiente manera:

- a) El Subsecretario de Planeamiento y Desarrollo, quien será su Presidente
- b) El Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, quien será su Vice- Presidente.
- c) El Presidente del Centro de Profesionales de la Ingeniería del Partido de Tigre como vocal.
- d) El Director de Obras Particulares como vocal.
- e) El Jefe del Departamento Urbanismo como secretario
- f) El Jefe de Departamento Contralor Industrial como - vocal.

g) Dos vecinos caracterizados del Partido, que por su formación académica y experiencia, puedan desempeñarse en forma eficaz. Ellos serán vocales y su designación se hará por Resolución del D.E.

Art.4° - Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y en caso de empate el Presidente tendrá un voto más.

Art.5° - Todos los miembros de la Comisión cumplirán sus funciones en forma Ad-Honorem, y a su vez podrán solicitar directamente los servicios particulares con igual carácter.

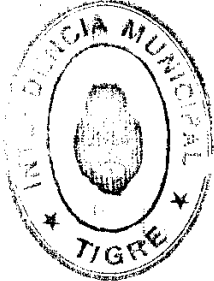
Art.6° - Refrenden el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y el Subsecretario de Planeamiento y Desarrollo.-

Art.7° - Dese al Registro Municipal de Normas, comuníquese y archívese.-

tb

RAMO SECCION GENERAL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

40/0



INDEPENDENCIA MUNICIPAL
TIGRE

CARLOS ALBERTO PEREZ IBARRA
CORONEL (R. E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Decreto dado al R. M. bajo el N.º 2495

[Handwritten signature]

EVA M. SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.